

## **ANEXO I: Reglamento del Sub-sistema Institucional de Educación a Distancia de la Facultad de la Armada – Universidad de la Defensa Nacional**

### **MARCO NORMATIVO**

- Ley de Educación Nacional 26.206.
- Ley de Educación Superior 24.521.
- Resolución Ministerial 2641/17 Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).
- Resolución Rectoral UNDEF 60/18 creación de SIED-UNDEF.
- Resolución Rectoral UNDEF 79/18 reglamentación de SIED-UNDEF.
- Disposición Decano de la Facultad de la Armada N° 24/19, creación SIED-UNDEF Subsistema de la Facultad de la Armada.

### **DEFINICIÓN DEL SIED-UNDEF Subsistema de la Facultad de la Armada (SUSA)**

**Art. 1.** El Sistema Institucional de Educación a Distancia – SIED-UNDEF Subsistema de la Facultad de la Armada (SUSA), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de las Resoluciones 60/2018 y 79/2018 de la Universidad de la Defensa Nacional –UNDEF-, está conformado por un sistema articulado de propuestas de carreras de pregrado, grado, posgrado y de acciones curriculares que utilizan soportes materiales y recursos tecnológicos y tecnologías de la información y de la comunicación para la concreción de sus objetivos.

El SUSA incluye las propuestas formativas de pregrado, grado y posgrado, así como cursos, talleres y/o seminarios orientados a satisfacer el desarrollo de las funciones sustantivas docencia, extensión, transferencia e investigación. En función de este marco se organizará el conjunto de normas, reglamentos, procedimientos, procesos, subprocesos, acciones y recursos humanos, pedagógico-didácticos y tecnológicos que permitan el desarrollo de las actividades educativas en la modalidad distancia, semipresencialidad, apoyo a la presencialidad y/o educación asistida, y cualquier otra que reúna las características descriptas en el artículo 2 del presente SUSA. Todas las categorías formativas mencionadas se desarrollan en el marco de la Facultad de la Armada en cualquiera de sus sedes educativas.

**Art.2.** Se entiende por Educación a Distancia lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución Rectoral 60/2018, a saber: la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/las alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

**Art. 3.** Integrarán el SUSA aquellas acciones y ofertas curriculares y extracurriculares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carreras de pregrado, grado, posgrado u otro trayecto académico extracurricular dictado en su totalidad en la modalidad distancia o cuya carga horaria dictada a distancia sea mayor al 50% de la carga horaria total de horas previstas, con exclusión de aquellas horas afectadas al desarrollo del Trabajo Final, Tesis, Trabajo Integrador, o cualquier otro espacio curricular pautado como instancia final de aprobación del plan de estudio que involucre el desarrollo de un producto investigativo y/o prototipo. Esta definición se encuadra en lo previsto en el art. 3.2.2 de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2.641-E / 2017. Los trayectos formativos que posean estas características se incluirán en el presente SUSA como la opción pedagógica "Educación a Distancia".
- b) Carreras de pregrado, grado o posgrado u otro trayecto académico extracurricular

presencial cuya cantidad de horas no presenciales se ubique entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total de horas planificadas para la propuesta formativa, con exclusión de las horas asignadas al desarrollo del Trabajo Final o Tesis, Trabajo Integrador, o cualquier otro espacio curricular pautado como instancia final de aprobación el plan de estudios que involucre el desarrollo de un producto investigativo y/o prototipo. Dichos espacios curriculares se adscriben al presente SUSA como la opción pedagógica "Semipresencial". Esta opción pedagógica responde a lo previsto en el art. 3.2.1. de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2.641-E / 2017.

- c) Carreras de pregrado, grado o posgrado u otro trayecto formativo académico extracurricular cuya opción de modalidad educativa sea presencial y adopta herramientas y/o estrategias pedagógicas mediadas por TIC. Dichos espacios curriculares se adscriben al presente SUSA como opción pedagógica de "Espacios Educativos Curriculares con Apoyo a la Presencialidad -ECAP".

**Art. 4.** El SUSA se inscribe en el marco del SIED-UNDEF.

**Art. 5.** SUSA forma parte de la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada.

### **ESTRUCTURA DE GESTIÓN RESPONSABLE DEL SUSA**

**Art. 6.** El SUSA estará a cargo de un/a responsable, que tendrá las siguientes funciones, las cuales llevará a cabo de acuerdo a las reglamentaciones generales de la UNDEF pertinentes y el marco regulatorio del SIED-UNDEF:

- a) Gestionar e implementar las políticas educativas relativas a todas las opciones pedagógicas de Educación a Distancia, Semipresencialidad y espacios Educativos Curriculares con Apoyo a la Presencialidad -ECAP"- determinadas por la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada.
- b) Promover, supervisar y evaluar el desarrollo de propuestas educativas vinculadas con las opciones pedagógicas de Educación a Distancia, Semipresencialidad y Espacios Educativos Curriculares con Apoyo a la Presencialidad -ECAP".
- c) Promover y supervisar la creación y el desarrollo de acciones educativas de investigación, extensión y transferencia vinculadas con todas las opciones pedagógicas de Educación a Distancia que integren el SUSA en los aspectos de gestión, pedagógicos, didácticos y tecnológicos, acorde a las leyes vigentes en el orden nacional para el nivel de Educación Superior.
- d) Impulsar instancias institucionales de intercambio, difusión y/o transferencia de los conocimientos vinculados al desarrollo de todas las opciones pedagógicas del SUSA.
- e) Promover, generar y supervisar la formación, actualización, especialización continua de docentes y profesionales que intervengan en los distintos roles previstos para el desarrollo del SUSA en todos los espacios y opciones pedagógicas que abarca dicho sistema.
- f) Fomentar la articulación con distintas agencias y organizaciones de formación y difusión de grupos académicos del área de la educación a distancia nacionales e internacionales.
- g) Supervisar, junto con el/los responsables de los desarrollos curriculares y/o los directores de las carreras, la producción y procesamiento didáctico y tecnológico

comprendidos en el SUSA de los recursos educativos implementados en cada caso.

- h) Velar por la protección de los derechos de autor y la utilización de software de acuerdo a la ley que rige la producción de materiales.
- i) Atender las solicitudes de asistencia técnica por parte de los usuarios del campus virtual.

**Art. 7.** El responsable SUSA integrará la Comisión Técnica de Educación a Distancia de la Universidad de la Defensa Nacional-UNDEF, según resolución Rectoral UNDEF n° 60/2018 cuyas funciones son evaluar la viabilidad de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas, acompañar la gestión introduciendo las ofertas particulares de cada facultad, ejercer la articulación permanente entre el equipo central y las distintas facultades.

**Art. 8.** Se tendrá en cuenta especialmente para la elección del responsable del SUSA que sea egresado/a de una carrera de grado, preferentemente relacionada con el área humanística, que posea formación específica vinculada con el campo disciplinar de Educación a Distancia, que posea título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) relacionado con competencias vinculadas con Educación a Distancia, que cuente con sólidos antecedentes docentes en educación a distancia, y que realice actividades de investigación preferentemente vinculados con esta opción pedagógica.

### **PERSONAL PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO**

**Art. 9.** La Facultad de la Armada dispondrá la incorporación de personal al sistema de gestión del SUSA a fin de satisfacer la cobertura de los roles de asistencia tecnológico-administrativa del entorno virtual, la gestión de diseños pedagógicos, material gráfico, contenidos, y otros insumos propios o ajenos utilizados en las distintas opciones pedagógicas que conforman el SUSA.

En todos los casos se fijará el detalle de sus funciones de acuerdo con los requerimientos y exigencias de gestión que surjan a partir de los desarrollos y demandas pedagógicas de las Sedes Educativas que integran el Facultad de la Armada así como de las propuestas formativas orientadas a la cobertura a necesidades de formación, capacitación y actualización en temas de incumbencia de Educación a Distancia, identificados por la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada y el personal del Cargo de Educación a Distancia.

El SUSA contará asimismo con "Operadores de Mesa de Ayuda", los cuales cumplirán las siguientes funciones:

- a) Verificar la operatividad del campus virtual y requerir a los responsables la solución de los problemas que surjan.
- b) Atender las solicitudes de asistencia técnica por parte de los usuarios del campus virtual, y brindar a los usuarios alumnos y docentes las orientaciones y soluciones que puedan requerirse.

## INFRAESTRUCTURA

**Art. 10.** El SUSA contará para la implementación de sus proyectos educativos con un Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje-EVEA-, conforme lo previsto por el Art.5 Capítulo II: De la Presentación y Procedimientos, Anexo I de la Resolución Rectoral UNDEF 60/2018.

Asimismo, los diferentes espacios curriculares podrán hacer uso, de considerarlo pertinente, de distintos espacios en el EVEA según convenga a cada estrategia didáctica y pedagógica.

**Art. 11.** Para todos los casos, la infraestructura tecnológica propuesta y las tecnologías educativas que se utilicen deben respetar lo reglamentado de EaD a nivel nacional e institucional, alinearse a las características generales de opción pedagógica y ser capaces de responder a los mecanismos institucionales de gestión educativa de la UNDEF y la Facultad de la Armada.

**Art. 12.** Las Sedes Educativas dependientes de la Facultad de la Armada que desarrollen opciones educativas comprendidas en el SUSA pueden optar por utilizar la infraestructura ofrecida por el SUSA y/o autogestionar otras herramientas tecnológicas educativas que resulten convenientes para el logro de los objetivos educativos. La opción tecnológica que la Sede Educativa disponga, cuando se trate de carreras de pregrado, grado, posgrado y/o cursos de posgrado que requieran el aval institucional, no exime a la Sede Educativa de la obligación de elevar a la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada y por su intermedio al Cargo de Educación a Distancia dependiente de dicha Secretaría, el diseño curricular del espacio formativo a desarrollar con el objeto de que el mismo sea puesto a consideración y/o posterior elevación a las Secretarías Académica y/o de Extensión de la UNDEF, según corresponda.

**Art. 13.** La infraestructura tecnológica escogida para desarrollar las diferentes opciones comprendidas en el presente SUSA debe cumplir con los requisitos de seguridad, estabilidad, privacidad, accesibilidad, utilidad y navegabilidad, y contar con el soporte técnico adecuado. Dicha infraestructura debe prever actualizaciones y mantenimiento adecuado y permanente.

### **ROLES DEL DESARROLLO DE LAS OPCIONES PEDAGÓGICAS DEL SUSA**

#### **DESARROLLADOR DE DISEÑOS CURRICULARES, CONTENIDISTA, TUTOR-FACILITADOR, DESARROLLADOR DE MATERIAL MULTIMEDIAL y CURADOR DE MATERIALES EN ESPACIOS VIRTUALES.**

**Art. 14.** DEFINICIÓN DE “DESARROLLADOR DE DISEÑO DE ESPACIOS FORMATIVOS CURRICULARES”

La acción de desarrollador de diseño de espacios formativos curriculares y/o extracurriculares involucra a aquellos docentes y/o investigadores y/o extensionistas que

proponen un espacio de formación en alguna de las opciones Semipresencial y Educación a Distancia tal como se encuentran tipificadas en el SUSA. Las herramientas de diseño curricular para las carreras de pregrado o de grado pertenecientes al art.42 de la Ley de Educación Superior Nro.24.521 son las que dispone el Ministerio de Educación para cada caso y los Formularios A y B adoptados por Resolución UNDEF Nro 208/17. Los cursos extracurriculares en cualquiera de sus formas deberán seguir el formato de diseño curricular dispuesto por la Secretaría de Extensión de la UNDEF. El desarrollador de diseño curricular deberá ser la/s persona/s académicamente responsable/s del trayecto formativo propuesto.

Sin perjuicio de lo expuesto, todas las propuestas educativas diseñadas en el marco del SUSA deben además contemplar para su diseño, los siguientes ítems conforme lo dispone el Art. 16, Cap. IV: Condiciones Generales, de la Resolución UNDEF Nro. 79/2018, a saber:

Las propuestas educativas abarcadas por el presente reglamento deben incorporar a su propuesta pedagógica:

- a) Nombre de la opción pedagógica elegida: (distancia o presencial con actividades entre 30% y 50% a distancia).
- b) Carga horaria total discriminada: la carga a distancia y presencial total y por cada asignatura/módulo/curso.
- c) Metodología de trabajo a distancia: Descripción de las estrategias didácticas y la definición del modelo pedagógico a utilizar.
- d) Actividades de enseñanza: Formas de selección, contratación y funciones de quienes se ocupen de las acciones de enseñanza a distancia en las propuestas.
- e) Sistema tutorial: Planificación del seguimiento, consulta periódica e interacción con otros alumnos y con los docentes (profesor o tutor). Mención de la normativa de la facultad al respecto, en caso de que la hubiere.
- f) Materiales didácticos: Tipos de actividades y materiales educativos a utilizar en la propuesta.
- g) Bibliografía: Descripción de las formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello, teniendo en cuenta la distancia geográfica que pudiera existir.
- h) Soporte tecnológico: Detalle de la tecnología adoptada (entornos virtuales, videoconferencia, herramientas tecnológicas en general) en coherencia con el desarrollo de la propuesta educativa.
- i) Prácticas profesionales: Establecimiento de las pautas de realización de las prácticas profesionales. Mención de la normativa de la Unidad Académica al respecto, en caso de que la hubiere.
- j) Estrategias de evaluación: Descripción de las formas de evaluación de los aprendizajes junto a los medios e instrumentos que se utilizarán, que aseguren la identidad y participación (virtual o presencial) de los actores involucrados.
- k) Tareas de Investigación relacionadas a la carrera para las carreras de tipo académica: Descripción de los mecanismos mediante los cuales se realizarán las tareas de investigación a distancia, su seguimiento, evaluación y acreditación.
- l) Administración de la carrera a distancia: Detalle de roles y funciones del

equipo de gestión, que garantice la factibilidad de los aspectos administrativos técnicos de cada propuesta.

Los formatos de diseño curricular de carreras de grado pertenecientes al art. 43 de la Ley de Educación Superior o de posgrados, se regirán por la normativa dictada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria-CONEAU.

Asimismo, y de acuerdo con lo normado en el Art. 8 del Capítulo I: De la Normativa, de la Resolución UNDEF 79/2018, los diseños curriculares cuya naturaleza exija la realización de prácticas profesionales supervisadas para la formación de los estudiantes, deberán proponer formas de supervisión por parte de docentes de la Sede Educativa, con presencia en los lugares en los que las prácticas se concreten.

#### **Art. 15. FUNCIONES DEL “DESARROLLADOR DE ESPACIOS FORMATIVOS CURRICULARES”**

Las funciones de desarrollador curricular de trayectos formativos a Distancia y Semipresenciales son:

- a) Producir el diseño curricular del trayecto formativo propuesto considerando las potencialidades propias de las opciones didácticas y el paradigma educativo que encuadra el SIED-UNDEF y del SUSA, a saber, el aprendizaje colaborativo en entornos virtuales y mediados por TIC.
- b) Conducir el grupo de colaboradores de desarrollo de diseño curricular.
- c) Presentar el diseño curricular producido ante las autoridades de su Sede Educativa para su aprobación y posterior elevación a la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada para su consideración. En el caso de diseños curriculares de trayectos de educación formal, los mismos serán a su vez elevados por la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada a la Secretaría Académica de la UNDEF para que se evalúe y gestione su presentación ante las agencias del Ministerio de Educación o CONEAU, según corresponda.
- d) Realizar el seguimiento del desarrollo curricular de los espacios diseñados durante su trayecto de implementación, realizar los informes de potenciales ajustes que surjan de dicho diagnóstico y elevarlos a las autoridades académicas para su consideración.

#### **Art.16. NOCIÓN DE CONTENIDISTA**

El “contenidista” es el docente y/o especialista que realiza el material escrito o “contenido” a través del cual se desarrolla el encuadre teórico y la perspectiva del curso o trayecto formativo, según corresponda. Se entiende que dicha función puede ser ejercida sólo por el docente responsable del espacio formativo y/o algún especialista en el tema de incumbencia que el docente o las autoridades designen para tales fines.

#### **Art.17. FUNCIONES DEL CONTENIDISTA**

Será función específica e indelegable del contenidista:

- a) Producir los contenidos planos<sup>1</sup> originales del trayecto formativo a dictar en la modalidad pedagógica a distancia y semipresencial.
- b) Realizar el seguimiento, la evaluación permanente y la actualización de dichos contenidos.

#### **Art. 18. DEFINICIÓN DE TUTOR/FACILITADOR.**

El docente "Tutor" o "facilitador" será aquel que gestione el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula virtual. Dicha función puede ser llevada a cabo por el responsable del espacio curricular o por otros tutores designados por él y/o las autoridades para dichos fines. Todo docente y/o profesional que ejerza en el marco del SUSAs la función de "tutor" o "facilitador" en la modalidad a distancia deberá acreditar formación específica en la modalidad y/o capacitarse según los planes que se establezcan a través de las políticas educativas definidas para dicha área por la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada. Se entiende asimismo que dicha función puede ser ejercida por el docente responsable del espacio formativo si cumple con los requisitos de formación tutorial y/o por un docente cuya área de formación disciplinar y titulación estén incluidos en el tema de incumbencia que el docente responsable del espacio formativo o las autoridades designen para tales fines.

#### **Art.19: FUNCIONES DEL TUTOR-FACILITADOR.**

El tutor-facilitador tendrá a su cargo:

- a) Orientar al alumno en el proceso de aprendizaje, siguiendo la propuesta pedagógica o la estructura del trayecto formativo de referencia.
- b) Realizar las aclaraciones y explicaciones relativas al contenido de los cursos cuya tutoría desempeña, resolviendo las dudas de los alumnos en su estudio de acuerdo con la dinámica de trabajo colaborativo y cooperativo conducente a la construcción de comunidad de aprendizaje.
- c) Participar en la evaluación académica de los alumnos, elevando los resultados de dicha evaluación a las autoridades involucradas a través de los canales previstos para cada espacio curricular.
- d) Realizar el seguimiento permanente de los alumnos-cursantes, evaluando su participación efectiva en el aula virtual y diagnosticando en tiempo y forma las dificultades que puedan presentar los alumnos para desempeñarse en ámbitos de aprendizaje virtual.
- e) Disponer y gestionar actividades de dinamización del aula virtual orientadas a la socialización y consolidación de la comunidad de aprendizaje.
- f) Cumplir con la evaluación sumativa del aprendizaje del alumno de acuerdo a los lineamientos preestablecidos
- g) Participar de la evaluación final presencial cuando la hubiere y de los procesos de mejora continua que se establezcan.

#### **Art.20. DEFINICIÓN DE DESARROLLADOR DE MATERIAL MULTIMEDIAL Y CURADOR DE MATERIALES**

---

<sup>1</sup> Se entiende por "contenido plano" al desarrollo escrito de la teoría que encuadra la asignatura, curso, seminario o propuesta formativa en general, y que debe ofrecer cobertura y poner en contexto todos los contenidos que el curso dispone.

El docente-especialista "autor de material multimedial" para la modalidad a distancia, semipresencialidad y/o ECAP tendrá a cargo el diseño, selección y curación del material multimedial que requiera determinado trayecto formativo, siguiendo los lineamientos pedagógicos dispuestos por el diseñador pedagógico y el tutor a cargo de dicho espacio curricular, respetando los derechos que asisten a la producción de material con arreglo a los fines y criterios previstos por la UNDEF y la Facultad de la Armada para dichos desarrollos, conforme se detalla en el Art.7. Capítulo I: Del Marco Normativo de la Resolución UNDEF 79/2018.

El desarrollador y curador de material multimedial deberá acreditar conocimientos para el desarrollo de material multimedial y el uso de TIC en entornos virtuales, así como conocimientos consolidados acerca de la/s plataforma/s educativas/s en la cual/es se dispondrá el material que desarrolle.

#### **Art.21. FUNCIONES DEL DESARROLLADOR DE MATERIAL MULTIMEDIAL Y CURADOR DE MATERIALES**

El desarrollador de material multimedial y curador de materiales tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- a) Acordar con el tutor-especialista responsable del trayecto formativo correspondiente, la estrategia pedagógica y didáctica que justifique tanto el desarrollo de material multimedial inédito como la selección de material multimedial en existencia.
- b) Asesorar al tutor-especialista responsable del trayecto formativo correspondiente, sobre los modos de presentar y gestionar en el aula virtual, los materiales dispuestos.
- c) Actualizar- curar a pedido del docente-especialista a cargo del trayecto formativo, el material multimedial desarrollado o seleccionado.
- d) Observar todas las normas de derecho de autor que dispone la ley para la propiedad intelectual de materiales multimediales.
- e) Los materiales y/o recursos educativos digitales que se generen en el marco del SUSA se crearán, utilizarán y/o comunicarán siguiendo los estándares de calidad y buenas prácticas previstos para el desarrollo de la opción educativa Educación a Distancia en la UNDEF dispuestos en los Artículos 5 y 6 del Capítulo I: Del Marco Normativo, de la Resolución UNDEF 79/2018. El docente "autor de materiales" para la modalidad a distancia se compromete a que el material en cuestión es de su absoluta autoría; que el mismo no viola derecho de propiedad intelectual alguno; que no ha sido creado en otra institución académica, pública o privada, a la cual se le haya efectuado una cesión de derechos intelectuales que impida tal utilización en el campus virtual de la Facultad de la Armada.

#### **ALUMNOS**

##### **Art.22. DEFINICIÓN DE ALUMNO:**

Se considerará "alumno" de un trayecto educativo en cualquiera de las opciones de educación a distancia descriptas en el presente SUSA a aquel que cumpla las

condiciones y requisitos dispuestos en el Reglamento de Regularidad de la UNDEF.

- La presencia en el entorno virtual del SUSA prevé que el alumno desarrolle en la misma su identidad académica, colocando en su perfil los datos de inscripción y la foto perfil de identificación. Los datos solicitados al alumno sólo referirán a requerimientos de identificación académica, con arreglo a fines comunicacionales y didácticos. La foto de perfil requerida al alumno debe reducirse al rostro de frente, a fin de que sea claramente identificable por sus tutores y pares.
- Cada propuesta formativa de educación a distancia debe estipular la cantidad de horas semanales de trabajo que los estudiantes dedicarán para el desarrollo del aprendizaje bajo el paradigma colaborativo al que adhiere el SUSA y explicitarse en la propuesta de plan de estudio de la carrera y de los espacios curriculares que la integran.

## EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

### **Art. 23.** DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES DEL APRENDIZAJE.

Las formas de evaluación y acreditación de los aprendizajes en las opciones de educación a distancia y semipresencial se rigen conforme las normativas institucionales dispuestas por la Secretaría Académica de las Sedes Educativas componentes de la Facultad de la Armada.

- a) Las modalidades de evaluación parcial y final podrán ser presencial, a distancia o combinada, según lo requiera cada trayecto educativo y/o resulte lo más adecuado y viable en cada carrera conforme disponga la UNDEF y la Facultad de la Armada.
- b) En el caso de cursos extracurriculares, las condiciones de evaluación y aprobación del trayecto formativo serán debidamente explicitadas en la propuesta elevada al SUSA y comunicadas a los alumnos en tiempo y forma. En estos espacios educativos no es requisito que la evaluación final del aprendizaje se realice de manera presencial, con excepción de que el docente responsable de la propuesta así lo solicite.
- c) Los cursos que formen parte de proyectos académicos de pregrado, grado y posgrado y que requieran llevar adelante una evaluación final presencial podrán concretar esa instancia evaluativa en la Sede Educativa responsable del curso/carrera, y se ajustarán para ello a la normativa institucional y los procedimientos vigentes.
- d) El Cargo de Educación a Distancia colaborará y asesorará a las Sedes Educativas, los Directores de carrera y los docentes responsables de cursos o trayectos educativos en la planificación de estrategias de evaluación formativa que acompañen toda la trayectoria del alumno, así como instancias de monitoreo del desempeño, retroalimentación y comunicación con los alumnos.
- e) En todos los casos debe garantizarse el acceso en tiempo y forma y la participación de los estudiantes en las instancias de evaluación intermedias que se ejecuten en la plataforma o el entorno virtual escogido o presencial, explicitando claramente y con suficiente antelación las condiciones tecnológicas y los insumos materiales necesarios para su concreción.
- f) En todas las instancias evaluativas, particularmente aquellas que representen

trabajos finales, tesis o desarrollos, se deberán disponer los medios para garantizar la veracidad de la autoría indelegable por parte del alumno de dicha producción, su originalidad y el respeto por las producciones ajenas citándolas debidamente.

- g) En el caso de irregularidad en los aspectos mencionados en el párrafo precedente, el Director de la carrera y/o docente responsable junto con la Secretaría Académica de la Facultad de la Armada y el responsable SUSA, establecerán los procedimientos más adecuados para remediar, corregir o sancionar a quien incurriere en dichas faltas u omisiones, según las reglamentaciones correspondientes. Las sanciones a aplicarse a alumnos estarán reglamentadas por el régimen de disciplina de la UNDEF y de la Facultad de la Armada.

### **EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y ACREDITACIÓN**

**Art.24.** DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS, Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Todas las carreras de pregrado, grado y posgrado que se cursen en modalidad distancia y semipresencial deberán cumplir con los requisitos de acreditación establecidos por las autoridades de la CONEAU y el Ministerio de Educación y presentarse en las convocatorias nacionales previstas para tales fines a fin de obtener o conservar, según corresponda, el reconocimiento oficial y la validez nacional de sus títulos, siguiendo la normativa vigente al momento de la presentación.

El SUSA deberá cumplir todos los requisitos determinados por el SIED-UNDEF, y los organismos nacionales que rigen la educación a distancia y presentar los informes correspondientes en todas las instancias requeridas por dicha Universidad y/o los organismos nacionales correspondientes y presentarse en las convocatorias necesarias para obtener la validación como sistema.